

303
Años de Octubre de mill setecientos y treinta y tres
D. Mexmengo de Abalos = D. Manuel Antonio
de Quenas y Vereterra = D. Sancho de Luelan y Ley
Guarda

D. Pedro Martinez de Don Mayor Sr. de
Camara de la Audiencia y Sala del Rey N. S.
Señor la S. M. en su mandado con acuerdo
de sus Alcaldes de los S. J. D. de D. Nicolas
de Abalos = Juan de Luelan Mayor = D. Agustín
Quenas = D. Pedro = D. Diego = D. Juan = D. Juan
Vila = D. Tomas = D. Manuel de
Vereterra

Propia de la S. M. de D. Sebastian Enriquez Cuello y Junta
militar de los Regimientos de esta Villa, a que me remito,
que como a las partes, quienes firmaron en su S. M.
y en fe de ello yo Juan Lopez Perez Sr. de el Rey
N. S. Sr. publico e Instrumento de esta Villa de Caral
vaca, y de mill y setecientos, lo suplico, y pido en
ella a diez de Nov. de mill setecientos treinta y tres

Juan Lopez Perez

En la Villa de Caravaca a diez de Nov. de mill setecientos
treinta y tres, sefundo el Consejo, Justicia y Regim

